



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)

RESOLUCIÓN No. ADMG- 390-2014
(De 16 de septiembre de 2014)

"Por la cual se declara zona de titulación y regularización masiva de tierras urbanas el Corregimiento de Los Pozos Cabecera, Distrito de los Pozos, Provincia de Herrera".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI),

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 26638-A de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 11 del artículo séptimo de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras será el declarar la áreas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el numeral 5 del artículo décimo noveno de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones del Administrador General será la de expedir las normas y especificaciones técnicas de operación y los lineamientos para las prestación de los servicios técnicos necesarios para el ordenamiento territorial y la regularización de tierras que deban observarse.

Que la regularización y titulación urbana en el corregimiento de Los Pozos Cabecera objeto de la presente Resolución, responde al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de tierra a una población estimada en el área rural de la Provincia de Herrera, acorde con el siguiente cuadro:

PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	ÁREA URBANA mts ²	POBLACIÓN	PREDIOS ESTIMADOS
HERRERA	LOS POZOS	LOS POZOS CABECERA	26,493.98	2119	458

Que los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras dentro del Corregimiento enunciado se refieren a aquellas áreas que no fueron levantadas por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).



Que las instituciones ejecutoras serán: La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventas Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Políticas Indígenas, ambas del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

El proceso de titulación masiva que será consecuencia de la presente regularización del área urbana del Corregimiento de Los Pozos cabecera, se llevará a cabo acorde a lo dispuesto en la Ley No. 24 de 5 de julio 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 25,582 de 6 de julio de 2006; debidamente regulada por el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 25,641 de 28 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 26556-A de 16 de junio de 2010.

Que de acuerdo con los procesos de titulación y regularización masiva de tierras corresponde declarar previamente las zonas de regularización y titulación masiva de tierras, hoy día a través de la ANATI.

Que de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010, corresponde expedir una providencia a través de la cual se establezca el traspaso de los expedientes que no cuenten con planos aprobados y que los beneficiarios no hubieren cancelado el valor de la tierra.

Que la condición del traspaso de que dentro de los expedientes consta el pago de la tierra por parte de los beneficiarios, supone siempre el contar con plano aprobado, por lo tanto, es prudente que forme parte del traspaso todos aquellos expedientes, tengan o no plano aprobado, siempre y cuando no hubiere sido cancelado el valor de la tierra por parte del beneficiario.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR " Zona de titulación y regularización masiva de tierras el área urbana del Distrito de Los Pozos de la Provincia de Herrera, específicamente los Corregimientos de Los Pozos Cabecera ", áreas éstas que no fueron levantadas por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Artículo 2. ADJUNTAR los croquis que definen las áreas objeto de la presente Resolución para la regularización y titulación masiva de tierras.



Artículo 3. ESTABLECER que las entidades ejecutoras responsables de estos trabajos de regularización y titulación masiva de tierras serán: La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Políticas Indígenas, ambas del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

Artículo 4. SUSPENDER todas las adjudicaciones que estén en trámite en la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Dirección Administrativa Regional de la Provincia de Provincia de Herrera, específicamente del Corregimiento de Los Pozos Cabecera del Distrito de los Pozos, Provincia de Herrera.

Para efectos prácticos, se establece el término de 30 días, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, para que se levante el inventario legal y catastral de los expedientes en trámite en esta institución y se efectúe el traspaso de expedientes al proceso de adjudicación masiva.

Artículo 5. La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustentan en las siguientes normas:

- a. Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras modificada por la Ley N° 39 de 7 de abril de 2011;
- b. Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009, modificada por la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010;
- c. Ley N° 37 de 21 de septiembre de 1962;
- d. Ley N° 55 de 23 de mayo de 2011, por la cual se adopta el Código Agrario de la República de Panamá;
- e. Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, que establece el Régimen Municipal;
- f. Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;
- g. Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Forestal de la República de Panamá;
- h. Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009;
- i. Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010;
- j. Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010;
- k. Decreto N° 9 de 13 de enero de 1920, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 31 de 1978, el Decreto Ejecutivo N° 106 de 1999, el Decreto N° 285 de 1966, el Decreto N° 382 de 1953, el Decreto N° 82 de 1930 y el Decreto N° 12 de 1929;
- l. Acuerdo N° 19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo, que aprueba los Anexos de los Manuales de Operaciones para la regularización de predios urbanos y rurales.

Artículo 6. DISPONER que la Unidad Técnico Operativa (UTO) se ubicará físicamente en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Dicha Unidad se encargará de supervisar y coordinar los trabajos de campo y la tramitación general de los expedientes hasta su conversión a título de propiedad en el Registro Público.



Artículo 7. DISPONER que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del Proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009, modificada por la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010; Ley N° 55 de 23 de mayo de 2011, por la cual se adopta el Código Agrario de la República de Panamá; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, que establece el Régimen Municipal; Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente; Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Forestal de la República de Panamá; Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009; Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto N° 9 de 13 de enero de 1920, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 31 de 1978, el Decreto Ejecutivo N° 106 de 1999, el Decreto N° 285 de 1966, el Decreto N° 382 de 1953, el Decreto N° 82 de 1930 y el Decreto N° 12 de 1929; Acuerdo N° 19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo, que aprueba los Anexos de los Manuales de Operaciones para la regularización de predios urbanos y rurales.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIC. CARLOS E. GONZÁLEZ
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)

